



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
Teléfono: 6055885691 extensión 131
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	ACCION DE TUTELA.
ACCIONANTE	CARLOS AGUILERA CASAS.
ACCIONADOS	ESTABLECIMIENTO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MÁXIMA Y MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR Y DIRECTORA DE SANIDAD DEL INPEC.
VINCULADOS	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO “INPEC”, USPEC y FIDUPREVISORA
RADICADO	20001-31-10-003-2024-00106-00

Mediante providencia de 06 de mayo de 2024, la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, decretó la nulidad de lo actuado dentro de la acción de tutela de la referencia a partir del auto admisorio de 15 de marzo de 2024 inclusive, a efecto de vincular a FIDUCIARIA CENTRAL S.A y a la UT CLINIC SERVICIOS, quedando con plena validez las demás notificaciones y pruebas legalmente practicadas, en consecuencia, se dará cumplimiento a lo dispuesto por el superior.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: VINCULAR Y NOTIFICAR al presente trámite constitucional a la a FIDUCIARIA CENTRAL S.A y a la UT CLINIC SERVICIOS, para que en el término de dos (2) días hábiles contados a partir del recibo de la notificación correspondiente, den respuesta a los hechos sobre los cuales se funda la presente acción de tutela de conformidad con el artículo 16 Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el artículo 5 Decreto 306 de 1992.



ACCIÓN DE TUTELA - RADICADO: 20001-31-10-003-2024-00106-00.

TERCERO: ADVERTIR a las vinculadas de la presunción de veracidad del artículo 20 Decreto 2591 de 1991 y que el informe se entenderá rendido bajo juramento de conformidad con el artículo 19 ibidem.

CUARTO: Por Secretaria, NOTIFICAR a los vinculados inicialmente dentro del trámite constitucional a fin de poner en conocimiento lo dispuesto por el superior.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

OEM.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f969a69ce6df1f9c5a8a94c31cb69d326cac88f0b1dfc60901e4b66a4b339679**

Documento generado en 07/05/2024 09:48:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>